

constitutoriales, citados ante diem acordaron lo siguiente:
Vive el Señor Nuestro Padre. Francisco
Gálvez. Segundo a este Ayuntamiento, en el qual se inserta ala
letra el año, cabora y clausula del Trinquito que la
contaduría Gálvez de Potosí del Reyno ha remitido con su
yerto alas cuentas de este R. Potosí, correspondientes al
año pasado de mil ochocientos y quattro, previniendo en la
mismada clausula se integraren inmediatamente al Fondo
de este R. Potosí los mil y quinientos d. g. luglio para la
extinción de Langosta, y los setenta y nueve mil tresien-
tos y quarenta que luglio para el pago del cargo de
los trescientos millones de Reales con q. del Reyno fir-
mó en el año de mil ochocientos y s. i. m.: igualmente enterado
el Ayuntamiento de la R. Ord. que confia averse a q.
el Enemigo del corriente año comunica el acuerdo del Su-
premo Consejo, el Sot. Dr. Pedro de Salda Contador Gál-
vez de Potosí, en que se prebien que con motivo del R.
curio que dirigieron a S. M. los Interventores del Potosí de
Alambric solicitando suplicie el R. Potosí a aquel Due-
sto la quota de subsidio extraordinario que los Co-
nquistadores salifaces, habían engañado S. M. la ex pre-
sada solicitud declarandolo así por punto general. conte-
dmar que Ma. R. orden contiene, previnendo se
R. integre al Potosí que hayan echo anticipaciones
de caudales para el expresado fin por los medios s-
yantitarios que se concedieron a los Pueblos o que
se consideren mas suaves al intento; Hasta ello
en su consecuencia acuerda que el presente

M. M.

